

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 81-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: "GESTIÓN DE ENFERMERÍA DEL CENTRO REGULADOR Y COORDINADOR NACIONAL DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS DE ESSALUD SEGÚN NIVELES DE PRIORIDADES EN EL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN LIMA, 2017", elaborado por el (la) Lic. **AGIP ROJAS JOSÉ MIGUEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: "GESTIÓN DE ENFERMERÍA DEL CENTRO REGULADOR Y COORDINADOR NACIONAL DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS DE ESSALUD SEGÚN NIVELES DE PRIORIDADES EN EL HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN LIMA, 2017", elaborado por el (la) Lic. AGIP ROJAS JOSÉ MIGUEL
2. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 82 -2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: "CONTRIBUCIÓN DE LA ENFERMERA A LA SALUD DEL TRABAJADOR FRENTE A LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015/2017." , elaborado por el (la) Lic. **ALEMÁN QUISPE FANNY**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

3. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: "CONTRIBUCIÓN DE LA ENFERMERA A LA SALUD DEL TRABAJADOR FRENTE A LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015/2017." , elaborado por el (la) Lic. ALEMÁN QUISPE FANNY
4. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 83 -2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: "FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HIPERGLICEMIA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2014/2016." , elaborado por el (la) Lic. **ALVARADO LEIVA JOANA MERCEDES**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

5. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: "FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HIPERGLICEMIA DEL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2014/2016." , elaborado por el (la) Lic. ALVARADO LEIVA JOANA MERCEDES
6. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°84 -2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " ESTRÉS DEL EQUIPO DE SALUD EN EL CUIDADO PRÉ HOSPITALARIO – ESSALUD 2015/2017. ", elaborado por el (la) Lic. ANYOSA AGUILAR ABRAHAM ÁNGEL

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

7. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: " ESTRÉS DEL EQUIPO DE SALUD EN EL CUIDADO PRÉ HOSPITALARIO – ESSALUD 2015/2017. ", elaborado por el (la) Lic. ANYOSA AGUILAR ABRAHAM ÁNGEL
8. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO 85 -2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN DEL BINOMIO MADRE NIÑO: RETOS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE PUERPERIO INMEDIATO DEL HOSPITAL NACIONAL DEL NIÑO LIMA, 2015-2017" , elaborado por el (la) Lic. ARÁJUO VERÁSTEGUI ALICIA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

9. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA , titulado: " FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN DEL BINOMIO MADRE NIÑO: RETOS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA UNIDAD DE PUERPERIO INMEDIATO DEL HOSPITAL NACIONAL DEL NIÑO LIMA, 2015-2017 " , elaborado por el (la) Lic. ARÁJUO VERÁSTEGUI ALICIA
10. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N°86 -2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: "MANEJO DE PACIENTES CON OSTEOGÉNESIS IMPERFECTA DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2015 - 2017", elaborado por el (la) Lic. ARAUJO VILLANUEVA GLORIA ELIZABETH

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

11. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA, titulado: "MANEJO DE PACIENTES CON OSTEOGÉNESIS IMPERFECTA DEL SERVICIO DE MEDICINA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN CALLAO, 2015 - 2017", elaborado por el (la) Lic. ARAUJO VILLANUEVA GLORIA ELIZABETH
12. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 87-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: "EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL SISTEMA HOSPITALARIO – HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN ESSALUD 2015/2017." , elaborado por el (la) Lic. AZA SANTAMARÍA JULIA GLORIA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

13. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: "EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN EL SISTEMA HOSPITALARIO – HOSPITAL NACIONAL GUILLERMO ALMENARA IRIGOYEN ESSALUD 2015/2017." , elaborado por el (la) Lic. AZA SANTAMARÍA JULIA GLORIA
14. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 88 - 2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA LIMA 2014-2017 ", elaborado por el (la) Lic. BENITES GARCÍA ROSA MARÍA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

15. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA LIMA 2014-2017 ", elaborado por el (la) Lic. BENITES GARCÍA ROSA MARÍA
16. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

  
  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 89 -2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " DESAFÍOS DE LA ENFERMERA DEL SIGLO XXI SOBRE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN PRIMIGESTAS DEL CENTRO DE SALUD VILLA ESTELA – 2015/2017. " , elaborado por el (la) Lic. CABALLERO ROSALES CELIA LEIDA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

17. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA, titulado: " DESAFÍOS DE LA ENFERMERA DEL SIGLO XXI SOBRE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA EN PRIMIGESTAS DEL CENTRO DE SALUD VILLA ESTELA – 2015/2017. " , elaborado por el (la) Lic. CABALLERO ROSALES CELIA LEIDA
18. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 90-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " INNOVANDO LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL CUIDADO DEL EQUIPO DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA – HOSPITAL AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL – ESSALUD 2006-2017. " , elaborado por el (la) Lic. CABRERA HIDALGO SONIA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

19. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ADMINISTRACIÓN EN SALUD , titulado: " INNOVANDO LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL CUIDADO DEL EQUIPO DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA – HOSPITAL AURELIO DÍAZ UFANO Y PERAL – ESSALUD 2006-2017. " , elaborado por el (la) Lic. CABRERA HIDALGO SONIA
20. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



*[Signature]*  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



*[Signature]*  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 91-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA AL RECIÉN NACIDO INMEDIATO CON DEPRESIÓN SEVERA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015 - 2017. " , elaborado por el (la) Lic. CÁCERES RODRIGUEZ MAGDA GREGORIA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

21. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN NEONATOLOGÍA , titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA AL RECIÉN NACIDO INMEDIATO CON DEPRESIÓN SEVERA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2015- 2017. " , elaborado por el (la) Lic. CÁCERES RODRIGUEZ MAGDA GREGORIA
22. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 92-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HERIDAS PUNZOCORTANTES QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DOS DE MAYO LIMA 2015-2017 ", elaborado por el (la) Lic. CACHAY CASTAÑEDA ESTEFANÍA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

23. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HERIDAS PUNZOCORTANTES QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL DOS DE MAYO LIMA 2015-2017 ", elaborado por el (la) Lic. CACHAY CASTAÑEDA ESTEFANÍA
24. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 93-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: "OPTIMIZACIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA – HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA 2000-2017." , elaborado por el (la) Lic. CALLENOVA HUAMANÍ ELSI JUSTINA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

25. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: "OPTIMIZACIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIA – HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA 2000-2017." , elaborado por el (la) Lic. CALLENOVA HUAMANÍ ELSI JUSTINA
26. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 94-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS CON INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO: INCIDENCIA Y LETALIDAD EN EL SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA 2017 " , elaborado por el (la) Lic. CAMPOS CUADROS JOSÉ ÁNGEL

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

27. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA INTENSIVA , titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES ADULTOS CON INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO: INCIDENCIA Y LETALIDAD EN EL SERVICIO DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA 2017 " , elaborado por el (la) Lic. CAMPOS CUADROS JOSÉ ÁNGEL
28. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 95 -2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES SOMETIDOS A CIRUGIAS DE TUMOR DE HIPÓFISIS POR VIA TRANSEFENOIDAL DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEURO CIRUGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA 2015-2017 ", elaborado por el (la) Lic. CEDAMANOS VARELA CELIA ROSA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

29. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA INTENSIVA, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES SOMETIDOS A CIRUGIAS DE TUMOR DE HIPÓFISIS POR VIA TRANSEFENOIDAL DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL SERVICIO DE NEURO CIRUGIA DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS LIMA 2015-2017 ", elaborado por el (la) Lic. CEDAMANOS VARELA CELIA ROSA
30. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 96 -2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA PRIMERA EVALUACIÓN DEL PACIENTE POLITRAUMATIZADO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO – SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA – LIMA 2015-2017. ", elaborado por el (la) Lic. CHACHI PARRA ELCIRA MARLENE

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

31. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA PRIMERA EVALUACIÓN DEL PACIENTE POLITRAUMATIZADO POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO – SISTEMA DE ATENCIÓN MÓVIL DE URGENCIA – LIMA 2015-2017. ", elaborado por el (la) Lic. CHACHI PARRA ELCIRA MARLENE
32. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 97-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " NIVEL DE SATISFACCION DEL USUARIO CON RESPECTO DE LAS INTERVENCIONES DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO ALBERTO LEOPOLDO BARTON THOMPSON CALLAO 2014-2017 ", elaborado por el (la) Lic. COLÁN PALACIOS MARGOT

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

33. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: " NIVEL DE SATISFACCION DEL USUARIO CON RESPECTO DE LAS INTERVENCIONES DEL PROFESIONAL DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO ALBERTO LEOPOLDO BARTON THOMPSON CALLAO 2014-2017 ", elaborado por el (la) Lic. COLÁN PALACIOS MARGOT
34. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 98-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " EDUCACIÓN DE LA ENFERMERA EN LA CALIDAD DEL CUIDADO DE PACIENTES HIPERTENSOS – SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MILITAR DE PIURA 2015 - 2017" , elaborado por el (la) Lic. COSAR CASTILLO SANDRA MADELEINE

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

35. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: " EDUCACIÓN DE LA ENFERMERA EN LA CALIDAD DEL CUIDADO DE PACIENTES HIPERTENSOS – SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MILITAR DE PIURA 2015 - 2017" , elaborado por el (la) Lic. COSAR CASTILLO SANDRA MADELEINE
36. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 99-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: "TRANSFORMANDO SITUACIONES CRÍTICAS EN OPORTUNIDADES DE VIDA: UNA EXPERIENCIA DE LA VISIÓN DE ENFERMERÍA DESDE LA ESCUELA DE EMERGENCIAS ESSALUD 2017.", elaborado por el (la) Lic. CUBAS VELAZCO MADELAINE ROSA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

37. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: "TRANSFORMANDO SITUACIONES CRÍTICAS EN OPORTUNIDADES DE VIDA: UNA EXPERIENCIA DE LA VISIÓN DE ENFERMERÍA DESDE LA ESCUELA DE EMERGENCIAS ESSALUD 2017.", elaborado por el (la) Lic. CUBAS VELAZCO MADELAINE ROSA
38. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 100-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES DE HERIDA OPERATORIA EN CESAREADAS DEL POST OPERATORIO INMEDIATO - HOSPITAL OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ 2015 - 2017" , elaborado por el (la) Lic. DAMIAN EFFIO SOFÍA MAGDALENA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

39. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES DE HERIDA OPERATORIA EN CESAREADAS DEL POST OPERATORIO INMEDIATO - HOSPITAL OCTAVIO MONGRUT MUÑOZ 2015 - 2017" , elaborado por el (la) Lic. DAMIAN EFFIO SOFÍA MAGDALENA
40. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 101-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: “RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DEL PACIENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA LIMA, 2015 - 2017”, elaborado por el (la) Lic. DÍAZ ESCOBAL LEDA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 “La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico”;

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente “La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico”

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

41. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: “RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES DEL PACIENTE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA LIMA, 2015 - 2017”, elaborado por el (la) Lic. DÍAZ ESCOBAL LEDA
42. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 102-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: "EXPERIENCIA DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES ADULTOS MAYORES CON FRACTURA DE CADERA DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA 9C – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2017." , elaborado por el (la) Lic. GONZALES MAURICIO MÓNICA ADRIANA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

43. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CENTRO QUIRÚRGICO, titulado: "EXPERIENCIA DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES ADULTOS MAYORES CON FRACTURA DE CADERA DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA 9C – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2017." , elaborado por el (la) Lic. GONZALES MAURICIO MÓNICA ADRIANA
44. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 103-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON SINDROME CONVULSIVO DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES LIMA 2015-2017 " , elaborado por el (la) Lic. GONZALES SALAZAR FANNY

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

45. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON SINDROME CONVULSIVO DEL HOSPITAL NACIONAL SERGIO BERNALES LIMA 2015-2017 " , elaborado por el (la) Lic. GONZALES SALAZAR FANNY
46. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 104-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: "ESTRATEGIAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SEGURAS EN PACIENTES DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 11C – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2016." , elaborado por el (la) Lic. GUERRA CASTRO LUCÍA DEL CARMEN

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

47. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ADMINISTRACIÓN EN SALUD, titulado: "ESTRATEGIAS DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SEGURAS EN PACIENTES DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA 11C – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2016." , elaborado por el (la) Lic. GUERRA CASTRO LUCÍA DEL CARMEN
48. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 105-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HEMORRAGIA DIGESTIVA ALTA QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2014/2016. " , elaborado por el (la) Lic. HILARIO BENAVIDES GLENY

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

49. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON HEMORRAGIA DIGESTIVA ALTA QUE ACUDEN AL SERVICIO DE EMERGENCIA - HOSPITAL MARINO MOLINA SCIPPA – LIMA 2014/2016. " , elaborado por el (la) Lic. HILARIO BENAVIDES GLENY

50. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 106-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA ACTIVA DE LAS COMPLICACIONES INTRA HOSPITALARIAS: LOGROS DE ENFERMERÍA – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2017. ", elaborado por el (la) Lic. HURTADO HUERTAS ROSA MERCEDES

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

51. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EPIDEMIOLOGIA, titulado: " SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA ACTIVA DE LAS COMPLICACIONES INTRA HOSPITALARIAS: LOGROS DE ENFERMERÍA – HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2017. ", elaborado por el (la) Lic. HURTADO HUERTAS ROSA MERCEDES
52. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 107-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: "MONITOREO Y GESTIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE PEDIÁTRICO – CIRUGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2016.", elaborado por el (la) Lic. LLANOS CUELLAR GERTRUDIZ

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50° del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

53. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ADMINISTRACIÓN EN SALUD, titulado: " MONITOREO Y GESTIÓN DEL CUIDADO DE ENFERMERÍA EN LA SEGURIDAD DEL PACIENTE PEDIÁTRICO – CIRUGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS – LIMA 2015/2016. ", elaborado por el (la) Lic. LLANOS CUELLAR GERTRUDIZ
54. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 108-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR ISQUÉMICO QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL LUIS NEGREIROS VEGA CALLAO 2015-2017 " , elaborado por el (la) Lic. MACEDA SUAREZ GISELLA MIRYAN

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

55. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN PACIENTES CON ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR ISQUÉMICO QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL LUIS NEGREIROS VEGA CALLAO 2015-2017 " , elaborado por el (la) Lic. MACEDA SUAREZ GISELLA MIRYAN
56. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.


Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 109-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES DE VICTIMAS EN MASA EN EL PREHOSPITALARIO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE LURIGANCHO LIMA. 2012-2016 " , elaborado por el (la) Lic. MÉNDEZ BRACAMONTE MAGALI DIOSELINA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

57. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES , titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES DE VICTIMAS EN MASA EN EL PREHOSPITALARIO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE LURIGANCHO LIMA. 2012-2016 " , elaborado por el (la) Lic. MÉNDEZ BRACAMONTE MAGALI DIOSELINA
58. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

allao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 110-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE VITARTE LIMA 2010-2016 ", elaborado por el (la) Lic. MURILO VIDAL MARUJA

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

59. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO QUE ASISTEN AL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE VITARTE LIMA 2010-2016 ", elaborado por el (la) Lic. MURILO VIDAL MARUJA
60. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**- DECANATO -**

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 111-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TUBO ENDOTRAQUEAL CONECTADOS A VENTILACION MECÁNICA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES HOSPITAL CAYETANO HEREDIA LIMA 2014-2017 ", elaborado por el (la) Lic. PAREDES ROSALES ENRIQUE STEVENS

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

61. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERIA EN PACIENTES CON TUBO ENDOTRAQUEAL CONECTADOS A VENTILACION MECÁNICA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA ADULTO UNIDAD DE CUIDADOS ESPECIALES HOSPITAL CAYETANO HEREDIA LIMA 2014-2017 ", elaborado por el (la) Lic. PAREDES ROSALES ENRIQUE STEVENS
62. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 112-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES QUIRÚRGICOS ABDOMINALES: RESPONSABILIDAD DEL PRE Y POST OPERATORIO EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE HUARAL 2013 – 2016. ", elaborado por el (la) Lic. SAAVEDRA VILLANUEVA ELSA EDITH

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

63. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN CUIDADOS QUIRÚRGICOS, titulado: " CUIDADO DE ENFERMERÍA A PACIENTES QUIRÚRGICOS ABDOMINALES: RESPONSABILIDAD DEL PRE Y POST OPERATORIO EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE HUARAL 2013 – 2016. ", elaborado por el (la) Lic. SAAVEDRA VILLANUEVA ELSA EDITH

64. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía.- Secretaria Académica.- Sello.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana



**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
- DECANATO -

Callao, 19 de enero del 2018

Señor

Presente

Con fecha 19 de enero del 2018, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 113-2018-FCS/D - Callao; 19 de enero de 2018, EL DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 007-/UI-FCS/2018, de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el cual el Comité Directivo propone Asesor del Trabajo Académico, titulado: " CUIDADOS DE ENFERMERÍA A NIÑOS CON HIDROCEFALIA: DESAFÍOS COTIDIANOS EN LA UNIDAD DE RECUPERACIÓN POS ANESTÉSICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO LIMA 2015 - 2017 " , elaborado por el (la) Lic. ZÁRATE DAMIÁN DERSY ENNID

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de la Universidad, Capítulo III, Artículo 47 "La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art. 89 inciso 89.3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para obtener el Título de Segunda Especialidad, se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos..., así como la aprobación de una tesis o trabajo académico";

Que, siendo necesario adecuar los reglamentos a la nueva normativa estatutaria de la Universidad Nacional del Callao y a la Nueva Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014, se aprobó el Reglamento de Estudios de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud, con Resolución de Consejo de Facultad N° 114-2016-CF/FCS de fecha 26 de febrero del 2016, en el Artículo 50º del mencionado reglamento, indica literalmente "La solicitud de designación de asesor se remite al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien emitirá un informe designando al asesor, considerando la especialidad de la tesis o trabajo académico"

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

65. Designar como Asesora a la profesora Dra. ANA ELVIRA LOPEZ Y ROJAS, en base a lo propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación del Trabajo Académico de la Segunda Especialidad en ENFERMERÍA EN PEDIATRÍA, titulado: "CUIDADOS DE ENFERMERÍA A NIÑOS CON HIDROCEFALIA: DESAFÍOS COTIDIANOS EN LA UNIDAD DE RECUPERACIÓN POS ANESTÉSICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO LIMA 2015 - 2017 " , elaborado por el (la) Lic. ZÁRATE DAMIÁN DERSY ENNID
66. Transcribir la presente Resolución a la Unidad de Investigación, profesora asesora e interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

  
**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**  
Decana

  
**Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**  
Secretaria Académica